

**Denominación Línea de ayudas 4.**

4. Apoyo al emprendimiento en la campiña sur cordobesa, con especial atención a iniciativas de jóvenes, colectivos desfavorecidos y mujeres.

<b>Código</b>	OG2PP2	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	30.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

**Proyectos elegibles.**

**Podrán ser elegibles los siguientes proyectos que contemplen:**

Inversiones materiales e inmateriales destinadas a la creación de nuevas microempresas y a la modernización de microempresas creadas recientemente en la Campiña Sur Cordobesa.

Los proyectos elegibles deberán desarrollarse en los siguientes sectores de la economía: nuevas tecnologías, servicios a la población, servicios culturales, servicios complementarios al sector agrario y agroalimentario, comercio, restauración y/o hostelería.

**No serán elegibles los siguientes proyectos:**

- Proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales.
- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.

**Condiciones de elegibilidad de los proyectos.**

**Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:**

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- El proyecto subvencionado deberá suponer la creación de, como mínimo, un empleo (equivalente a jornada completa tomando como referencia el período de un año) en la empresa beneficiaria. El empleo deberá ser de carácter permanente y mantenerse durante un período mínimo de 3 años de conformidad con lo establecido en el art 32.2, apartado r) de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Los proyectos deberán incluir acciones que contribuyan a uno o más de los siguientes aspectos:
  - Reducir las desigualdades entre mujeres y hombres
  - Visibilizar el papel de las mujeres.
  - Mejorar la empleabilidad de mujeres.
  - Facilitar horarios adaptados a las necesidades de las mujeres.
  - Favorecer medidas de conciliación.
  - Desarrollar planes de igualdad en la empresa beneficiaria.
  - Mejorar la paridad en los órganos de decisión.
  - Fomentar la innovación social para desarrollar la sensibilización en igualdad de oportunidades. A estos efectos, el presente requisito se considerará cumplido cuando el proyecto contemple acciones o cambios en la organización de la empresa que ofrezcan soluciones a necesidades sociales en materia de igualdad que no estén suficientemente cubiertas por el sector público o el sector privado en el municipio o la comarca. El cumplimiento del presente requisito deberá encontrarse justificado con datos objetivos en la

memoria del proyecto para el que se solicite la ayuda.

- Otras medidas que, de forma justificada en la memoria del proyecto presentado, impliquen avanzar en la igualdad de género.

Los gastos derivados de las acciones desarrolladas por la persona beneficiaria de la ayuda para el cumplimiento de uno o más de los requisitos anteriores, únicamente serán elegibles cuando estén directamente vinculados con los objetivos del proyecto para el que se solicita la ayuda.

- Los proyectos deberán incluir acciones o medidas que contribuyan a la participación de la juventud en el desarrollo socioeconómico del territorio a través de una o más de las siguientes acciones:
  - Promocionar iniciativas de jóvenes.
  - Incorporar jóvenes con cualificación a la empresa beneficiaria.
  - Mejorar la empleabilidad de la juventud y la calidad del empleo de éstos.
  - Facilitar el relevo generacional mediante el traspaso de negocio entre dos generaciones o mediante la implementación de un plan de acción a corto - medio plazo de relevo entre dos generaciones.
  - Adaptar servicios a las necesidades de la juventud.
  - Visibilizar la juventud del territorio.
  - Otras medidas que, de forma justificada en la memoria del proyecto presentado, animen la participación de la juventud en el territorio.

Los gastos derivados de las acciones desarrolladas por la persona beneficiaria de la ayuda para el cumplimiento de uno o más de los requisitos anteriores, únicamente serán elegibles cuando estén directamente vinculados con los objetivos del proyecto para el que se solicita la ayuda.

#### **Personas beneficiarias elegibles.**

##### **Las personas beneficiarias podrán ser:**

Personas físicas o jurídicas privadas que tengan la consideración de microempresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 702/2014. Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas que vayan a ejercer una nueva actividad económica y que deberán tener la consideración de microempresa, bajo la forma de autónomo, una vez comenzada ésta.

En todo caso, las microempresas ya existentes deberán haber sido creadas recientemente entendiendo como tal, las que hayan sido creadas durante los tres años previos al momento de la solicitud de la ayuda.

Cuando la persona beneficiaria sea una persona física, ésta deberá tener la condición de promotor joven (persona menor de 35 años), promotora mujer o persona perteneciente a colectivos en riesgo de exclusión social según informe de los Servicios Sociales de su municipio.

Cuando la persona beneficiaria sea una persona jurídica, se considerará promotor/a joven cuando más del 50% de los socios o integrantes de los órganos de gobierno sean personas menores de 35 años; se considerará empresa promovida por mujeres cuando más del 50% de los socios o miembros de los órganos de gobierno sean mujeres; se considerará empresa promovida personas pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión cuando más del 50% de los socios o miembros de los órganos de gobierno, acrediten esa circunstancia mediante informe de los Servicios Sociales de su municipio.

#### **Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.**

#### **Gastos elegibles.**

**Los gastos elegibles podrán ser los siguientes:**

Las siguientes inversiones de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) n° 1305/2013, siempre que respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado y resulten necesarias para el desarrollo del mismo:

- a) Construcción o mejora de bienes inmuebles;
- b) Compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) Costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

**Gastos no elegibles.**

**No serán elegibles los siguientes gastos:**

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 9 de la Orden citada (9. Creación y mejora de la competitividad y sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural).
- Adquisición de terrenos edificables o no edificables.

**Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

El porcentaje máximo de ayuda será del 75% del gasto total elegible.

El porcentaje de ayuda final del proyecto se calculará de la forma establecida en el documento de Criterios de selección de proyectos de la presente convocatoria.

La cuantía máxima de ayuda será de 30.000,00 euros por proyecto subvencionado.

La ayuda se concederá como ayuda de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n°. 1407/2013.

**Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.**

**Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.**

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.